DTGC
202643500613411
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Mayo 06 de 2026

Señora
MAYERLY CONSTANZA VÁSQUEZ MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL
ASCEND GROUP S.A.S.
admin@ascend.net.co
CL 126 48 07
Bogotá - Bogotá DC

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IDU-MC10%-DTAF-007-2026. CONTRATO IDU-1276- 2026

Respetada señora Mayerly Constanza,

En su calidad de representante legal de ASCEND GROUP S.A.S., le informamos que el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, **ACEPTA** en su integridad la oferta presentada dentro del proceso de selección citado en la referencia, razón por la cual se entenderá de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que la oferta y esta aceptación constituyen el correspondiente contrato. En consecuencia, ponemos en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución de este, así:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "*CONTRATAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA FORMACIÓN EN EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IDU EN EL MANEJO DE LA METODOLOGÍA BIM (BUILDING INFORMATION MODELING) Y SU APLICACIÓN EN PROYECTOS QUE SE DESARROLLAN AL INTERIOR DE LA ENTIDAD ("IN HOUSE") Y EN LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CONTRATADOS POR LA ENTIDAD*"

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo del contrato será por el término de seis (6) meses o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, advirtiendo que el último día en todos los casos corresponderá al 31 de diciembre de 2026 a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contenidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el último día del plazo total pactado coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente, siempre que se cuente con los recursos presupuestales para el efecto.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor total del presente contrato es hasta por la suma de: **SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS COP ($ 70.769.000) M/CTE**, equivalente a 40,41 SMMLV, incluido IVA y demás impuestos y costos directos e

indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Debido a que la ejecución del contrato es a monto agotable, el área supervisora UTILIZARÁ el número de cupos disponibles para formación, en función del valor unitario del cupo de formación ADJUDICADO, en caso de resultar excedentes, los mismos serán descontados del último pago correspondiente al 50% del valor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presupuesto incluye los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo. El valor del contrato, no será objeto de ajustes por cambios de vigencia.

El contratista debe tener en cuenta los impuestos y gravámenes que le aplican al contrato que se genere.

- Retención en la fuente tarifa del 3.5% sobre el valor facturado.
- Retención ICA tarifa 9.66 por mil, aplicado sobre el valor facturado.
- Estampillas Distritales: Universidad Distrital Francisco José de Caldas-50 años al 1.1%, Pro-Cultura de Bogotá al 0.5% y Pro Mayores al 2%.

Es necesario aclarar que los descuentos aquí relacionados son de carácter general, pudiendo variar según las características fiscales del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: El contrato será a precios unitarios fijos, y se pagará a los precios unitarios ofertados. Previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El IDU pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

- **UN PRIMER PAGO** una vez se supere el 50% de las horas de capacitación, cuyo valor será determinado teniendo en cuenta el número de funcionarios que se estén capacitando y se liquidará tomando el 50% del valor propuesto por cada funcionario, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y la presentación del informe de ejecución parcial, acompañado de la factura correspondiente.
- **UN SEGUNDO Y ULTIMO PAGO**: Una vez ejecutada y finalizada la capacitación en su totalidad, cuyo valor será determinado teniendo en cuenta el número de funcionarios que se capacitaron y se liquidara pagando el 50% restante del valor propuesto por cada funcionario, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato de: (i) las certificaciones para los funcionarios que hubieran asistido y aprobado la capacitación. (ii) la presentación del informe de ejecución total previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato, acompañado de la factura correspondiente.

DTGC
202643500613411
Información Pública
Al responder cite este número

PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO. EL CONTRATISTA acepta que los pagos pactados estarán sujetos al PAC de la Entidad. Para proceder al pago, el CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

1. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
2. Certificación de recibo a satisfacción del supervisor del IDU.
3. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones laborales, pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural) y el artículo 8.1.16 del Decreto 1082 de 2015
4. Los demás documentos requeridos por el Instituto en el momento de presentación de las cuentas, conforme con los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos y la Guía de Pago a Terceros o los documentos que los modifiquen o sustituyan.
5. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación.
6. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, siempre y cuando cuente con certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado por la entidad y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la cancelación del valor del contrato, el CONTRATISTA se compromete a abrir una cuenta en un Banco o Corporación afiliado al Sistema Automático de pagos SAP y presentar la acreditación que así lo demuestre, a efectos de dar cumplimiento a la Circular Número DDT 10 del 18 de diciembre de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuya copia le será entregada por parte del IDU para el lleno de los requisitos allí establecidos. Si el CONTRATISTA ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva.

PARÁGRAFO CUARTO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el IDU hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. En ningún caso el pago podrá superar el valor total del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El Contratista con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento que los valores a pagar tengan centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total del contrato, de sobrepasarlo se acepta que sea ajustado a dicho valor en el último pago.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las horas de formación se ejecutarán en su totalidad bajo la modalidad virtual (sincrónica y asincrónica).

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las señaladas en la Invitación Publica, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta del CONTRATISTA, las establecidas en los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU, vigentes durante la ejecución del contrato y todas aquellas obligaciones que, sin estar contempladas taxativamente, se requieren para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
3. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
4. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
6. Ejecutar el contrato cumpliendo con las normas específicas técnicas vigentes y propias del proyecto, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
8. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
9. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
10. Coordinar con el IDU y el Supervisor, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos, instancias de control y ciudadanía en general. Una vez el Contratista reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato al IDU y a la Supervisión con el fin de que el IDU responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
11. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa del IDU, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
12. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias al IDU y a las autoridades competentes.
13. Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para ejecutar el contrato y asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su oferta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos,

gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA está obligado a adjuntar, al informe mensual que presenta al Interventor, certificación suscrita por el representante legal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.

14. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la oferta presentada. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o de mayor perfil, previamente aprobado por el IDU. (si aplica)

15. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, adendas, anexos y apéndices, así como en su oferta.

16. Atender las instrucciones del IDU de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.

17. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar

18. Advertir IDU de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones del IDU, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación del IDU.

19. Implementar y dar cumplimiento a las directrices establecidas por los Decreto 1072 de 2015, Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente aplicable a la materia; así como a las políticas, directrices y/o lineamientos establecidos por el Instituto de Desarrollo Urbano, con relación al sistema integrado de gestión, especialmente en los componentes ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo, que se encuentren vigentes o las que las modifiquen o sustituyan PARÁGRAFO: las políticas, directrices y/o lineamientos establecidos por el Instituto de Desarrollo Urbano, deben ser consultadas en el portal del SIGI (Sistema Integrado de Gestión IDU) y para tal efecto se pone a disposición la URL https://www.idu.gov.co/page/transparencia/informacion-de-interes/sigi-

20. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. (si aplica)

21. Obtener las aprobaciones por parte del supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.

22. Suscribir – conjuntamente con el IDU– las actas y los demás documentos necesarios

para la ejecución y liquidación del presente contrato.

23. Presentar al IDU todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del presente contrato.

24. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.

25. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.

26. Preparar y participar en las reuniones o exposiciones que sean convocadas por el IDU con el fin de difundir entre su personal y otros asistentes, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones del IDU.

27. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta en el marco del proceso de selección.

28. Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente.

29. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. (si aplica).

30. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

31. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.

32. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

33. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

34. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato

35. Cumplir con las obligaciones de los componentes administrativos y financieros establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisor del IDU.

36. El contratista se obliga para con el IDU a dar cabal cumplimiento a las políticas de seguridad de la información, definidas en el Manual Operativo de Políticas de Seguridad de la Información (MG-TI-18), en especial, más no limitándose al capítulo Política de seguridad de la información para la relación con proveedores o contratistas; documento que podrá consultar en la sección 'documentación contractual' del portal web institucional.

37. Cumplir con la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza

extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigente en los términos del Decreto 1860 de 2021 (Si aplica).

38. Presentar la reprogramación del PAC cada 2 meses.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá desarrollar todas las actividades que sean necesarias, atendiendo los requerimientos que en virtud del contrato haga el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU a través del supervisor del mismo; el desarrollo de las actividades que se encaminan al cabal cumplimiento, deberá ser ejecutado de conformidad con las las siguientes:

OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Presentar al IDU, en un plazo no mayor a los siete (07) días hábiles a la fecha de adjudicación del contrato, las hojas de vida con los soportes respectivos del personal que será asignado al contrato, para su revisión y aprobación. En caso que las mismas no sean aprobadas, el contratista deberá presentar las nuevas hojas de vida en un término no mayor a dos (2) días hábiles, las cuales deben cumplir con los requisitos solicitados.

1) Las hojas de vida del personal mínimo requerido, junto con los siguientes documentos:

   - Constancias de experiencia.
   - Certificación de formación académica con copia de la Tarjeta profesional de las ramas arquitectura, ingeniería y afines. (aplica para los docentes)
   - Certificaciones vigentes de antecedentes expedidos por la Personería Distrital, Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la Republica.
   - Certificado de Antecedentes Judiciales y registro de medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional.
   - Certificado de afiliaciones a los sistemas de seguridad social y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

2) Entregar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación; la programación del curso objetivo, contenidos, intensidad horaria, requisitos para la certificación de los funcionarios que asistan y aprueben el curso en la metodología BIM para proyectos del sector transporte).

3) Descripción de la logística para realizar la capacitación ofrecida de manera virtual (sincrónica y asincrónica).

OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Además de las derivadas de la Ley 80 de 1993 y de la naturaleza del contrato de prestación de servicios, el contratista seleccionado tendrá las siguientes obligaciones:

DTGC
202643500613411
Información Pública
Al responder cite este número

PARA CURSOS SINCRÓNICOS (CON POSIBILIDAD DE HORAS ASINCRÓNICAS)

1) Presentar la ficha que contenga: nombre de cada curso, objetivo, contenidos, intensidad horaria, docente(s) propuesto(s) y requisitos para la certificación.
2) Disponer de docentes expertos, con la formación y experiencia requeridas. Así mismo, contar con la capacidad logística y operativa para realizar la capacitación ofrecida.
3) Desarrollar y dictar las capacitaciones, de acuerdo con las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta la programación, metodología, temáticas, número de participantes e intensidad horaria determinados.
4) Contar con un monitor disponible en cada una de las sesiones, encargado(a) de registrar la asistencia, coordinar la logística y llevar el control de novedades.
5) Realizar la entrega del material de estudio necesario (en medio físico o medio digital) a cada uno de los participantes, incluidas las grabaciones de cada una de las sesiones, sin restricciones.
6) Otorgar acceso a licencias estudiantiles del software base de estudio y aplicación.
7) Coordinar con el supervisor del contrato la programación de los horarios para el desarrollo de la capacitación. Cualquier cambio al respecto se debe informar con mínimo 3 dias hábiles de anticipación.
8) El supervisor del contrato podrá solicitar cambio de docente cuando el mismo incumpla las obligaciones contractuales; en este caso el contratista deberá aportar una nueva hoja de vida para aprobación del supervisor del contrato.
9) Las temáticas y metodología ofrecidas deben corresponder a las necesidades de capacitación requeridas por la Entidad.
10) Los docentes deben ser profesionales en Ingeniería o Arquitectura, que acrediten experiencia como docente de catedra y/o instructor de programas de formación, con dominio completo de las Herramientas para la implementación de la **Metodología BIM**.
11) El contratista deberá presentar al supervisor una encuesta de medición del impacto de la capacitación, la cual será aplicada el primero y el último día de la capacitación, es decir, antes del inicio y después de la finalización.
12) La capacitación se llevará a cabo bajo la modalidad virtual sincrónica (en tiempo real), y con estudio virtual asincrónico así:

DESCRIPCIÓN	HORAS VIRTUALES SINCRÓNICAS (EN TIEMPO REAL)	HORAS ASINCRÓNICAS	N° PARTICIPANTES
1. DIPLOMADO EN AUDITORIA, COORDINACIÓN DE MODELOS Y SEGUIMIENTO DE OBRA A TRAVES DE TABLEROS EN PROYECTOS DE	40	10	20

	INFRAESTRUCTURA			
2.	CURSO-BIM INTELIGENCIA ARTIFICIAL	24	0	20

13) El contratista deberá garantizar la logística, que incluye la elección y adecuación de las plataformas virtuales a utilizar, de acuerdo con el número de participantes, para garantizar su ejecución durante el plazo establecido.
14) Realizar las evaluaciones de satisfacción e impacto, al igual que diligenciar los listados de asistencia durante cada una de las sesiones, de acuerdo con los formatos avalados por la entidad contratante.
15) Organizar la entrega presencial de certificados de cursado y aprobado a cada uno de los participantes que cumplan con los requisitos acompañado de las memorias de cada uno de los cursos. (la entrega se realizará en las instalaciones del IDU)
16) Entregar al supervisor del contrato un informe final de la capacitación que incluya: análisis del grado de satisfacción de los participantes y de impacto en el aprendizaje, teniendo como línea base el conocimiento inicial comparado con el conocimiento final; y otras evidencias como: registros de asistencia, calificaciones y/o resultados de evaluaciones aplicadas, y en caso de aplicar el listado de quienes participaron en el curso y no lo aprobaron.
17) Presentar de manera oportuna la factura, dentro de las fechas establecidas por el IDU, con los soportes requeridos, incluido el pago de seguridad social de los docentes, para cumplir con lo establecido en el PAC bajo responsabilidad del supervisor.

CURSOS ASINCRÓNICOS VIRTUALES (IDUCATE VIRTUAL):
La capacitación se llevará a cabo bajo la modalidad virtual asincrónica así:

DESCRIPCIÓN	HORAS VIRTUALES SINCRÓNICAS (EN TIEMPO REAL)	HORAS ASINCRÓNICAS	N° PARTICIPANTES
1. CURSO VIRTUAL IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGIA BIM EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA (MODULO VIRTUAL PARA LA PLATAFORMA IDUCATE)	N/A	30	Ilimitado

1) El diseño e implantación del curso se desarrollará de acuerdo con el cronograma presentado por el contratista, el cual será avalado por ambas partes.

2) Desarrollar los contenidos, metodología, didáctica, diseño y diagramación para ambiente virtual asincrónico de los cursos, de acuerdo con las temáticas propuestas, en el marco de las necesidades de formación determinadas en el PLAN DE ACCION BIM IDU2024-2027, para alojamiento en la plataforma IDUCATE virtual de la Entidad (Moodle versión 3.9.14).
3) Presentar los avances del diseño del curso y las respectivas pruebas piloto antes de la fase de implantación, de acuerdo con las especificaciones técnicas, la intensidad horaria, accesos de los participantes, evaluaciones de satisfacción e impacto de aprendizaje, modelo de certificado de los cursos.
4) Implantar el curso en la plataforma IDUCATE VIRTUAL de la Entidad, de manera que queden a disposición de las personas que deseen hacerlo, de acuerdo con su interés y su propia disponibilidad de tiempo. Se determinará un plazo para certificar el primer grupo de personas que realice el curso.
5) Para el curso se requiere asignar dos roles al interior de la Entidad: administrador (en el que pueda habilitar el curso, habilitar evaluaciones, restablecimiento de credenciales, visualización de avance de realización de cada uno de los participantes, notas generales, visualización de estadísticas y descarga de las mismas, cálculo de indicadores producto de las evaluaciones de satisfacción e impacto, entre otros) y usuario final (ejecutor del curso, visualización de módulos, evaluaciones, avance del propio progreso y descarga del certificado de realización del curso una vez finalice las realización delas evaluaciones y sea aprobada la evaluación de conocimiento con un puntaje mínimo del 4,0 siendo la nota más alta 5,0).
6) Contar con el soporte técnico cuando esté en ejecución el curso, con el fin de garantizar un buen funcionamiento, tanto para el rol de administradores al interior de Entidad, como de los usuarios finales.
7) Si es requerido, disponer de 4 horas sincrónicas para el acompañamiento de un tutor experto en la temática, con el fin de dar orientación y lineamientos al primer grupo de participantes del curso.
8) Una vez finalizados y aprobados todos los módulos de un curso, en la plataforma se debe tener la opción de realizar la evaluación de conocimiento e impacto.
9) Una vez sean certificados los participantes del primer grupo de cada curso, mantener el soporte técnico durante la vigencia del contrato.

10) **OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**

a. Cumplir con la Política Ambiental: Es obligación del contratista, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, deberá realizar el transporte y disposición final de los mantenimientos realizados, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el IDU podrá aplicar la

cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. La cual se encuentra disponible en la dirección web: HTTPS://WWW.IDU.GOV.CO/PAGE/TRANSPARENCIA/INFORMACION-DEINTERES/SIGI/G-AMBIENTAL

b. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus funcionarios de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. Será responsabilidad del arrendador salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la prestación del servicio y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle. Los elementos de seguridad industrial serán los necesarios para el tipo de actividad que se desarrolle en cumplimiento del contrato. Así mismo, los operarios del arrendador no deberán manipular equipos ni insumos que se encuentren por fuera de los establecidos de manera específica para la ejecución del contrato. En todo caso el arrendador está obligado a implementar las directrices del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

11) En cumplimiento del Art. 29 del Decreto único sectorial 643 de 2025. Es obligación del futuro contratista vincular y mantener el siguiente porcentaje mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Ramas de actividad económica	**Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos**		
			A partir del 1 º de junio de 2023 en adelante
Otras ramas			50%

12) Las demás que se requieran por parte del supervisor, para la correcta ejecución del contrato y que se desprendan del objeto contratado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL IDU: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación. **2.** Realizar los pagos contemplados en este contrato. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **4.** Facilitar la información necesaria para que el contratista pueda desarrollar el objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, estipulados en este documento se sujetarán a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2147 del 16 de marzo de 2026, expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas, que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución, y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al IDU, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

En materia de Tributos, el IDU practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el CONTRATISTA, y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS: En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará al IDU, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, sin que el total de las mismas exceda el 10% del valor del contrato. El trámite sancionatorio se adelantará de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción) y demás normas y procedimientos vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del ofrecimiento y de su aceptación.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de proceder la imposición de multas, de conformidad con la normativa vigente, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato, por mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA pagará al IDU, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta por el 10% del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en la normatividad vigente.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al IDU. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del ofrecimiento y su aceptación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con el ofrecimiento y su aceptación, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del CONTRATISTA o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el IDU tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: Reunidos los supuestos legales para su aplicación, el IDU declarará la caducidad administrativa de este Contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 40 de 1993, la Ley 418 de 1997 y la Ley 548 de 1999.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas a los contratos las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o

mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Si por circunstancias previamente revisadas y validadas por el Supervisor y el IDU, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.

Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por EL CONTRATISTA, éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, con una antelación no menor de DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soporte.

Todas las solicitudes de modificación elevadas por el contratista deben ser revisadas y avaladas por el Supervisor.

El incumplimiento del plazo aquí previsto, podrá dar lugar a la actuación administrativa correspondiente y también podrá implicar que no se dé trámite a la solicitud del contratista por su extemporaneidad, atendiendo los requisitos y gestiones que deben adelantarse de forma previa a la suscripción de cualquier modificación.

PARÁGRAFO: Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la Entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga, serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, cuando el pretendido cesionario acredite iguales o mejores condiciones jurídicas, técnicas y financieras a las establecidas en la invitación pública de la cual se deriva este contrato.

Los anteriores criterios se aplican igualmente en los eventos en que el CONTRATISTA sea una Unión Temporal o Consorcio, y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUBCONTRATACIÓN: El Contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, el Contratista continuará siendo el único responsable ante el IDU por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. El Contratista es el único responsable ante el IDU de la celebración de subcontratos. En todo caso, el IDU se reserva el derecho a solicitar al Contratista cambiar al

(los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las condiciones mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor(es) subcontratadas.

La subcontratación a la que hace referencia la presente cláusula se entiende autorizada por parte del IDU con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El presente contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos que integran el proceso de selección y entre el CONTRATISTA el personal que éste contrate y el IDU no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente EL CONTRATISTA. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, cumpliendo también lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, que modifica el Sistema de Riesgos Laborales y el de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normatividad aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime al IDU de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto al IDU, frente a cualesquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del IDU o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas; que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas en la ejecución de este Contrato o derivadas del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el IDU y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al IDU y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que al IDU le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del CONTRATISTA, el IDU repetirá contra éste, correspondiendo al CONTRATISTA efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

PARÁGRAFO TERCERO. El CONTRATISTA se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores y subcontratistas, posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad de que trata esta cláusula, incluirá, además de las consecuencias fijadas en las normas legales aplicables, cualquier daño o perjuicio causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o del IDU o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores o subcontratistas del CONTRATISTA que no reúnan tales requisitos profesionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.

3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas [cuando hayan sido exigidas]
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Las cláusulas del contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme lo determina el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se tendrá en cuenta en orden de prelación:

1. La Invitación Pública electrónica, el documento adicional a la invitación pública electrónica, sus anexos y sus adendas en los aspectos generales del contrato, la oferta, y los apéndices en los aspectos técnicos particulares.
2. El contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍAS: Para la ejecución del contrato el contratista debe constituir la garantía única de conformidad con los amparos solicitados en el estudio previo, la cual deberá ser presentada por el CONTRATISTA en la Dirección Técnica de Gestión Contractual, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP de la comunicación de aceptación de oferta, para su aprobación. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, el IDU asumirá que el contratista que no presenta las garantías dentro del término previsto no le asiste voluntad de ejecutar el contrato; razón por la cual y dadas las características esenciales del servicio público que presta la Entidad podrá iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

El oferente a quien le sea adjudicado el presente contrato, deberá, constituir a favor del IDU con NIT No.: 899.999.081-6 la correspondiente Garantía Única que ampare:

a.- **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria:** Se solicita con el objeto de cubrir a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista; adicionalmente cubrirá el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria del contrato. Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y seis (6) meses. En todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.

b.- **Calidad del servicio:** Se solicita con el objeto de cubrir a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, con respecto a la calidad de los servicios, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y un (1) año más.

c.- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Se solicita con el objeto de cubrir a la entidad de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y tres (3) años más.

NOTA: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor resultante. Igualmente se deberá actualizar las garantías constituidas al momento de la suscripción del acta de inicio y liquidación, si hay lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. POLÍTICA AMBIENTAL: Es obligación del CONTRATISTA, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el IDU podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. COMPROMISOS DE ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y del IDU para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del IDU.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En aplicación del numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada junto con esta comunicación de Aceptación constituye para todos los efectos el contrato celebrado, que se entenderá perfeccionado con la suscripción de esta Carta de

DTGC
202643500613411
Información Pública
Al responder cite este número

Aceptación. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la Garantía única de cumplimiento cuando así se haya previsto y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU- ejercerá la Supervisión y Vigilancia de la presente contratación a través de la Subdirección Técnica de Recursos Humanos en lo que respecta al seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico y por el Subdirector General de Desarrollo Urbano en lo que compete a revisión de metodología y contenidos, validación de fichas técnicas y hojas de vida de los instructores, o a quien el Ordenador del Gasto designe y tendrá a cargo las siguientes funciones: **A)** Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **B)** Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones estipuladas en la invitación pública. **C)** Determinar de acuerdo a los procedimientos y procesos, el tiempo en que el CONTRATISTA, debe realizar las actividades contratadas. **D)** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones contractuales, informar inmediatamente a fin de que se apliquen las sanciones contractuales a que haya lugar. **E)** Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **F)** Elaborar todas las actas que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato. **G)** Tramitar el pago de la presente contratación de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Forma de pago.

Cordialmente,

MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO
Directora Técnica Administrativa y Financiera
Firma mecánica generada el 06-05-2026 11:29:20 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: IVAN ABELARDO SARMIENTO GALVIS-Dirección Técnica de Gestión Contractual
Aprobó: EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON-Subdirección Técnica de Recursos Humanos
Elaboró: SEBASTIAN RODRIGUEZ REYES-Dirección Técnica de Gestión Contractual
Revisó: LINA MARÍA URUEÑA – Dirección Técnica de Gestión Contractual